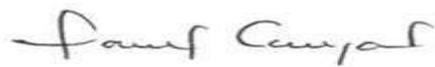


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso y su respectivo asunto. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. JHON ALEXANDER MENESES vs. LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA. hoy LAS PILAS DE GUADALUPE S.A.S. Rad. 2022-00264

AUTO INTERLOCUTORIO No. 997

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita se ordene el secuestro sobre el establecimiento **LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA. hoy LAS PILAS DE GUADALUPE S.A.S.**, encontrándose inscrito ante la oficina competente el embargo decretado, se procederá de conformidad, al tenor de lo dispuesto en el art. 480 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: COMISIONAR a la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de Santiago de Cali, para que a través de Inspecciones Urbanas de Policía o del funcionario que dentro de las facultades designe, se sirva realizar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado **LAS PILAS DE GUADALUPE LTDA. hoy LAS PILAS DE GUADALUPE S.A.S** bajo matrícula mercantil **No. 676562-16 Nit 90067346-6** de la demandada y que se encuentra ubicado en la Carrera 56 No. 11ª-63 de Cali.

Facúltese al comisionado para designar, posesionar o relevar al secuestro, y fijarle honorarios. Líbrese el despacho respectivo y a costa de la parte actora anéxese los documentos pertinentes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 373b7770bc7e64d:c4dc546f51bc1f133e0ca4879490564e4a2a2240420b33
Documento generado en 12/04/2023 03:11:43 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.jamjudicial.gov.co/FirmaElectronica>